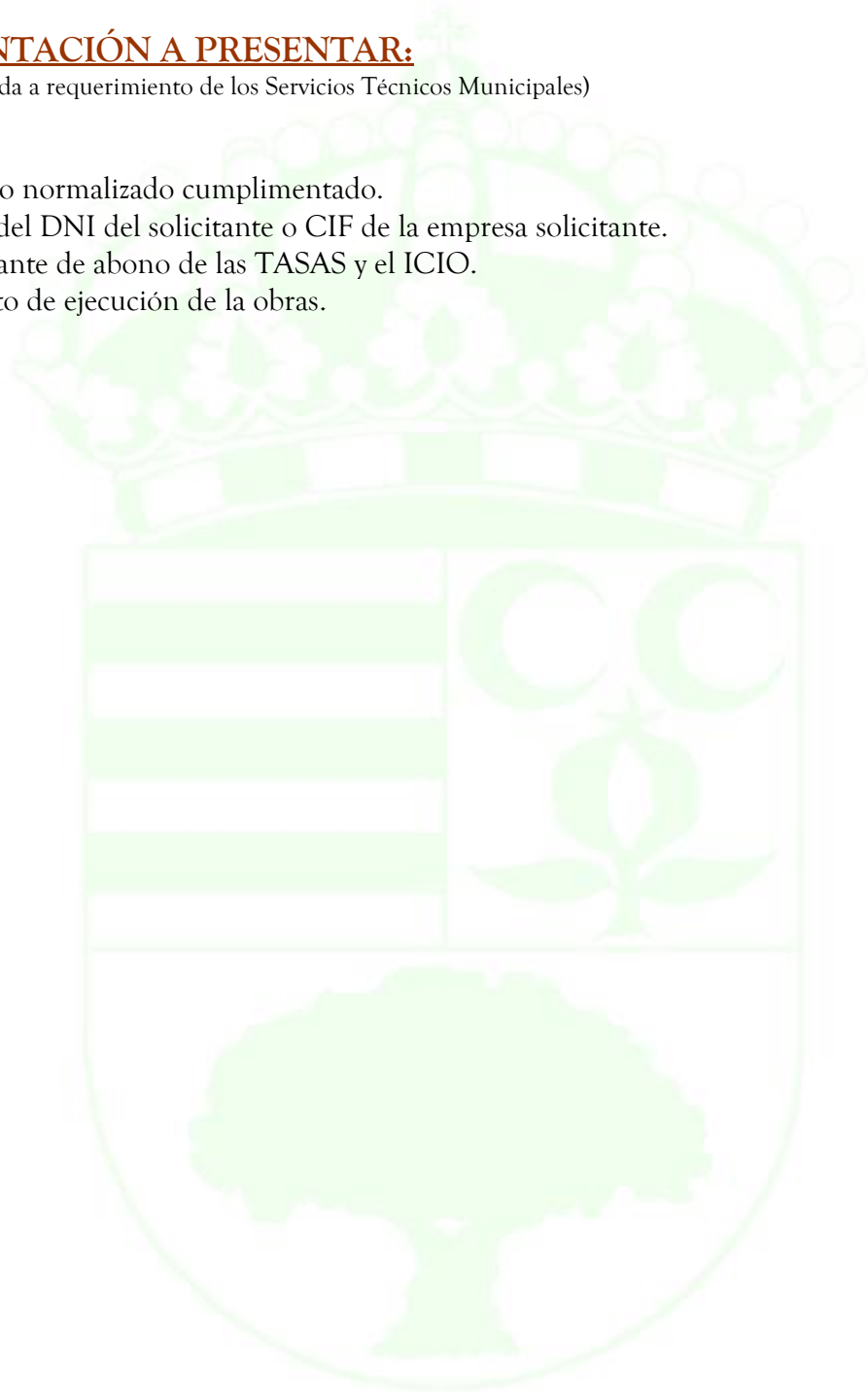


DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

(Podrá ser ampliada a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales)

- ❶ Impreso normalizado cumplimentado.
- ❷ Copia del DNI del solicitante o CIF de la empresa solicitante.
- ❸ Justificante de abono de las TASAS y el ICIO.
- ❹ Proyecto de ejecución de la obras.





**SOLICITUD
AUTORIZACIÓN
ACTUACION EN VÍA
PÚBLICA**

[Espacio reservado para los datos de Registro]

[Espacio reservado para los datos de Registro]

EXPEDIENTE: / ~ **AUT**

1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

DNI, NIF, CIF: _____ Nombre o razón social: _____
Apellidos: _____
Tipo Vía: _____ Domicilio: _____
Número: _____ Portal: _____ Escalera: _____ Planta: _____ Puerta: _____
C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Correo(s) electrónico(s): _____
Teléfono(s): _____ / _____ Fax: _____

2 REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre: _____ DNI, CIF: _____

3 TIPO DE ACTUACION SOLICITADA (Marcar con X)

- ZANJA PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA Ubicación: _____
- ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE AGUA Ubicación: _____
- ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE TELEFONÍA Ubicación: _____
- ZANJA PARA CANALIZACIÓN DE GAS Ubicación: _____
- OTROS: Ubicación: _____

En _____, a _____ de _____ de 200_____

Firma

DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR:



LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

La **Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa de Licencias Urbanísticas**, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 2004 (Bop nº 82 de 30 de abril de 2004), establece en su artículo 10:

1.- Las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

2.- En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.”

La **Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras**, aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2004 (BOP núm. 148, de 3 de agosto de 2004), establece en su artículo 9:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contenga los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística, acompañando justificante de abono en cuenta a favor del Ayuntamiento, en caja de ahorros o banco.”

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIÓN EN VÍA PÚBLICA

Según acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2008 (BOP nº 241 de 17 de diciembre de 2008).

Base Imponible (presupuesto)	_____ €		
	Tipo Gravamen (%)	A INGRESAR (€)	Nº de Cuenta (Caja Granada)
Tasa	1,84 %		0487-3237-87-2000026261
ICIO	4%		0487-3237-87-2000026261

El **art. 10.4 de la Ordenanza Municipal de la Tasa de Licencias urbanísticas** dispone que “el pago de la autoliquidación presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración Municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.”

Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sen procedentes con arreglo a esta Ley o a la Legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y vuelo, conforme al artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La SOLICITUD de licencia de obras o de ocupación de vía pública, **no supone la concesión**, por lo que **no se podrán ejecutar las obras solicitadas, ni proceder a la ocupación de vía pública**, en tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente licencia o autorización para dicha ocupación.-

La realización de construcciones, edificaciones o uso del suelo sin la correspondiente autorización administrativa o Licencia municipal, o se ejecute contraviniendo las condiciones establecidas en esta, podrá ser objeto de incoación de **EXPEDIENTE SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.-**